ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios:** 2. **Anexos:** No.
Radicación: 2019EE25382 **Proc** 4104320 **Fecha:** 2019-01-31 11:36
Tercero: 900523310-8 - COMERCIALIZADORA CYMA SAS
Dep Radicadora: **SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor
ERNESTO CUBILLOS LOPEZ
Representante legal
COMERCIALIZADOR CYMA S.A.S.
NIT. 900523310-8
Dirección: Calle 136 A No. 103 F - 59
Chip: AAA0130PYEP
Teléfono: 7524776
Localidad: Suba
Ciudad

Referencia: Radicado No. 2018ER124912 de 31/05/2018
Plan de Contingencia

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual presenta el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas para la empresa COMERCIALIZADOR CYMA S.A.S., ubicada en la nomenclatura urbana Calle 136 A No. 103 F – 59 de la localidad de Suba; con los ajustes realizados conforme a los lineamientos señalados en el oficio 2018EE103350 de 08/05/2018, proceso No. 4048677; la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo se permite informarle:

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, el Plan de Contingencia no es objeto de aprobación y queda registrado en esta Entidad.

En cuanto a la revisión efectuada al Plan de Contingencia y con el fin de complementar el mismo, se solicita al usuario:

- Plan Operativo: Criterios de clasificación de las emergencias
- Plan Informativo: Relacionar, si existen, mapas de riesgo químico
- Plan de divulgación: tener en cuenta dentro de este plan el reporte que se debe realizar anualmente a las autoridades ambientales.
- Contar con los soportes del correspondientes al Programa de Capacitación y Entrenamiento, en temas específicos como: contenido y/o actualización del PDC; reglamentación para el transporte de mercancías nocivas, convenios internacionales, normatividad nacional; clases de mercancías nocivas y los peligros asociados, rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte; manejo, almacenamiento y trasporte de sustancias peligrosas; segregación y compatibilidad de las sustancias peligrosas; programa de simulacros, etc., y los demás contemplados en los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas en desarrollo de las

labores de transporte terrestre, numeral 4.2.8 Programa de Capacitación y Entrenamiento, adoptados por la Resolución 1209 de 2018.

Dicha información deberá ser actualizada dentro del Plan de Contingencia – PDC y estar disponible en el momento que la Autoridad Ambiental realice actividades propias de control y seguimiento.

Por otro lado, se evidenció que el usuario realizó el pago de servicio ambiental de evaluación de aprobación del PDC, por valor de por valor de $104.756, este cobro por concepto de evaluación no es aplicable, toda vez que según lo establecido en el Decreto 050 de 2018, la única obligación comprendida para los usuarios que realicen actividades de transporte de hidrocarburos y derivados es estar provistos de un Plan de Contingencias para el manejo de derrames, hidrocarburos o sustancias nocivas. Para este caso, el usuario puede solicitar la devolución del pago realizado ante la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Finalmente, se recuerda tener en cuenta la normatividad ambiental vigente, relacionada con los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas:

- ✓ Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*
- ✓ Decreto 050 de 16 de enero de 2018 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015…".*
- ✓ Resolución 1209 de 2018 *"Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se tomas otras determinaciones".*

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los artículos 36 y 40 respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Aprobó: MARCO JAVIER RAMOS GUZMAN
Proyectó: YAMILE VIVIANA MOLANO DIAZ